



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El SalvadorBICENTENARIO  
PERÚ 2021"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N° 359-2021-DE-HEVES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 31 DIC. 2021

## VISTO:

El Expediente N° 21-024086-001, que contiene el Memorándum N° 1581-2021-OGRH-HEVES de fecha 24.11.21 y el Memorando Circular N° 099-2021-DE-HEVES de fecha 08.11.21, de la Dirección Ejecutiva; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen laboral del Servicio Civil, y su Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el numeral 3.1, del artículo 3° relacionado al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, del citado Reglamento General, entre otros establece, la Planificación de Políticas de Recursos Humanos: como el subsistema que permite organizar la gestión interna de recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad. Así mismo, permite definir las políticas, directivas y lineamientos propios de la entidad con una visión integral en temas relacionados con recursos humanos;

Que, asimismo mediante Resolución Ministerial N° 437-2014/MINSA, aprueba la Guía Técnica para la Metodología y Estimación de la Brecha de Recursos Humanos en Salud para los Servicios Asistenciales del Segundo, y Tercer nivel de Atención, cuya finalidad es promover la implementación de estrategias de dotación de recursos humanos en salud para servicios asistenciales de segundo y tercer nivel de atención en el marco de la Reforma del Sector Salud, el Aseguramiento Universal en Salud y la Descentralización;

Que, la citada normativa, en el numeral 5.1.1 define a la Brecha de Recursos Humanos, como el tercer momento del proceso de estimación de la brecha de Recursos Humanos en Salud (RHUS) para los servicios asistenciales, el segundo y tercer nivel de atención, el cual es el resultante de la diferencia entre la necesidad estimada y la disponibilidad actual de RHUS asistenciales;

Que, mediante Memorándum Circular N° 099-2021-DE-HEVES de fecha 08.11.21, la Dirección Ejecutiva remite el Oficio N° 00777-2021-SUSALUD/ISIAFAS de fecha 04.11.21, de la Intendente de la Intendencia de Supervisión del IAFAS, por el cual solicita presentar la Matriz de Mitigación de Riesgos con respecto al Informe de Estimación de Brechas de Recursos Humanos en Salud, en cumplimiento de la normativa vigente;



